

DATOS BUROCRÁTICOS AL ALTA



1. ¿Cómo doy de alta a mi bebé en el registro civil?

- Pedir cita en internet: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/cita-previa-registro-civil>
- Seleccionar "Tramitación online sin certificado digital" y seleccionar la ciudad donde se quiera realizar dicho trámite y en el desplegable que aparece se debe seleccionar "información"
- Rellenar los datos y solicitar cita seleccionando la oficina donde se quiera realizar el trámite
- Cuando se acude a la cita del Registro hay que llevar los papeles que te aportan en el Hospital, el DNI de madre y padre, libro de familia en el caso de tenerlo y sentencia de separación y/o divorcio si alguno de los padres había estado casado anteriormente.
- Os aconsejamos preguntar en el Hospital tras el nacimiento de vuestro hijo si es posible realizar el trámite de registro del recién nacido en dicho Hospital.

2. ¿Cómo pedir el informe de baja por maternidad y/o paternidad?

Este documento se solicitará en el médico de cabecera adjuntando el informe de alta hospitalaria de vuestro hijo.

3. ¿Qué papel tengo que solicitar en mi trabajo para la baja?

El responsable de recursos humanos de la empresa debe preparar un certificado donde conste lo que cobra la madre/padre. Para ello hay que adjuntar: DNI, libro de familia y la baja por maternidad/paternidad solicitada en el paso anterior.

Este trámite no han de realizarlo los trabajadores autónomos. Éstos tendrán que rellenar el formulario indicado en la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia.

(www.seg-social.es)

4. ¿Cómo pedir el certificado de empadronamiento de mi bebé?

Se debe solicitar una cita en el Ayuntamiento de tu localidad. Se adjuntará: libro de familia, un recibo de tu domicilio y los DNI de las personas que conviven en la vivienda con su autorización correspondiente. Hay que pedir 3 copias del certificado de empadronamiento del bebé para los trámites necesarios (teniendo en cuenta que caduca a los 3 meses).

5. ¿Cómo solicitar la prestación de maternidad/paternidad?

Se deberá pedir cita en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Se rellenará el impreso "Prestación Nacimiento y Cuidado de Menor por Parto"; uno para cada progenitor. Adjuntar libro de familia, DNI, baja por maternidad/paternidad entregada por médico de cabecera, certificado de empresa (o en el caso de ser autónomo últimos 3 recibos del pago de autónomos que proporciona el banco) y certificado de empadronamiento.

6. ¿Cómo afiliar al bebé?

Se deberá pedir cita al INSS y rellenar el impreso de "Prestación de Asistencia Sanitaria". Adjuntar DNI, libro de familia, tarjeta sanitaria de la persona con la que se inscribirá como beneficiario el bebé.

En caso de ser de Muface revisar trámite en su página web.

7. ¿Dónde se solicita la tarjeta sanitaria del bebé y se le asigna el pediatra?

Este trámite se realiza en el centro de Salud donde se seguirán los controles de salud del mismo. Se adjuntará libro de familia, DNI, certificado de empadronamiento del bebé y el impreso de afiliación del bebé como beneficiario de la Seguridad Social.

8. ¿Cuánto tiempo podré disfrutar el período de baja por maternidad?

-Según el Real Decreto 295/2009, de 6 de Marzo por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, por paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural para todo el territorio español:

-Parto prematuro con permiso de maternidad sin interrupción: 16 semanas de permiso ordinario + los días que el bebé esté ingresado en el Hospital con un máximo de 13 semanas y siempre que el bebé esté ingresado más de 7 días + las semanas adicionales según caso específico

-Parto prematuro con permiso de maternidad con interrupción: el mismo número total de días que el apartado anterior teniendo en cuenta que en el caso de partos prematuros se puede suspender el disfrute de la baja por maternidad transcurridas las primeras 6 semanas de descanso obligatorio y retomar las semanas restantes una vez que el bebé es dado de alta. Esta interrupción no es incompatible con las semanas adicionales según caso específico (Art.8.9 del RD 295/2009)

-Parto único más nacimiento con peso menor de 2200 gramos: al permiso de maternidad del primer apartado son acumulables las semanas adicionales por discapacidad del hijo (Art.8.7 del RD 295/2009); así este permiso se vería incrementado en 2 semanas más ante peso menor de 2200 gramos

-Parto múltiple más nacimiento con peso menor de 2200 gramos: en este caso si los niños están ingresados tras nacimiento, se añadirá al período de baja del primer apartado los días de ingreso (con un máximo de 13 semanas y siempre que el bebé esté ingresado más de 7 días). Si los hermanos están ingresados simultáneamente se computarán los días adicionales como en el caso general, no sumándose el período de ingreso por cada hijo. A este permiso se le añadirán a partir del segundo hijo 2 semanas por cada hijo del parto múltiple; y por nacimiento con peso menor de 2200 gramos se añadirán 2 semanas por cada hijo.

9. ¿Existe alguna deducción de Hacienda por tener un hijo?

Existe una ayuda mensual de 100 euros para madres trabajadoras y que se recibe hasta que el niño cumple 3 años. Se llama "Deducción por madre trabajadora" y se debe reflejar en la Declaración de la Renta durante los años recibidos. Se solicita en:

<https://www.agenciatributaria.es/> buscando el modelo 140. Se debe rellenar y entregar en formato online o presencial en el primer año, se actualizará de modo automático los siguientes años. El cobro de la ayuda comienza inmediatamente.

10. ¿En qué consiste el Permiso por Lactancia?

Los trabajadores que han sido padres tienen derecho a ausentarse de su puesto de trabajo durante una hora para el cuidado del hijo lactante. El permiso de lactancia es un tipo de permiso que paga la empresa, no la Seguridad Social ni la Mutua. Puede durar hasta que el hijo cumpla 9 meses. Consiste en poder disponer de una hora al día para el cuidado de vuestro bebé. Esa hora se puede dividir en 2 fracciones o acumular las horas de este permiso para conseguir jornadas completas. Este permiso puede ser solicitado en la empresa tanto por la madre como por el padre o ambos.

11. ¿Los bebés prematuros están protegidos por la Ley de Dependencia?

Todo bebé nacido con peso inferior a 1500 gramos se encuentra dentro del sistema de protección de la Ley, al menos los primeros 6 meses de vida. Existen tres situaciones de dependencia según la Ley 39/2006:

- Grado 3 (gran dependencia): bebés nacidos con menos de 1100 gramos
- Grado 2 (dependencia severa): bebés nacidos con menor de 1500 gramos
- Grado 1 (dependencia moderada): bebés nacidos con peso de 1550-2200 gramos

La cartera de servicios que ofrece esta Ley está compuesta por la ayuda a domicilio, prestación económica vinculada al servicio y prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Se puede consultar la información en: boe.es (Ley 39/2006).

Más allá de los 6 meses la necesidad de ayuda por Dependencia se valorará de manera individual.

ALGUNOS TELÉFONOS DE INTERÉS:

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Plaza de San Agustín 3. Toledo.

Tlf.:925396500

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Calle de Venancio González, 5, 45001. Toledo.

Tlf.: 925396660

INSS (INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL)

Calle Lisboa 2. Toledo.

Tlf.: 925282090

- Ayudas por hijo a cargo, ayudas por nacimiento/adopción, prestación por cuidados de menores con enfermedad grave, prestación por maternidad...

AGENCIA TRIBUTARIA.

Calle Tendillas, 1. Toledo

Tlf.:925221550

Calle Reino Unido, 10.

Tlf.:925221550

- Deducción por maternidad, madres trabajadoras.

DIRECCION PROVINCIAL DE CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Calle Rio Guadalupe 2. Toledo.

Tlf.:925269069.

- Libro de Familia numerosa.

- Solicitud de prestación por discapacidad.

SERVICIOS SOCIALES ATENCIÓN PRIMARIA (MUNICIPALES)

1. Centro Social de los Distritos Norte y Centro

Avda. Portugal, 9. Toledo Tlf.:925330303

2. Centro Social del Distrito de Santa Bárbara

Calle Ciudadano 7. Toledo Tlf.:925330304

3. Centro Social del Distrito de Santa María de Benquerencia

Calle Rio Bullaque, 24. Toledo Tlf.:925330302

4. Centro Social del Distrito del Casco Histórico (Padilla)

Calle Garcilaso de la Vega, 2. Toledo. Tlf: 925 330 306

- Apoyo en cualquier gestión relacionada con atención social. Derivación a otros servicios que sean necesarios

***Si no resides en Toledo capital dirígete al ayuntamiento de tu localidad y te indicarán como contactar con los servicios sociales de atención primaria que te correspondan.**